



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00911-00

CONSIDERACIONES:

En atención a lo manifestado en el escrito aportado el día 16 de septiembre de 2020, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se tendrá notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada LEIDY ROCIO TRUJILLO GARCIA, del auto de fecha 23 de septiembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago ejecutivo en su contra.

Por otro lado, por ser procedente la medida cautelar, solicitada por activa el día 25 de septiembre de 2020, se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme al artículo 301, inciso 1º del C. G. del P., se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada LEIDY ROCIO TRUJILLO GARCIA, del auto de fecha 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo de pago en su contra, notificación que se surte a partir del día 16 de septiembre de 2020, fecha de presentación del escrito (Art. 301 inciso 1 ibídem). Advirtiéndole que cuentan a partir de esa fecha, con el término legal de tres (3) días para solicitar reproducción de la demanda y los anexos, y a partir de éste, con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar de mérito (Artículo 91 del C.G.P).

RADICADO N°. 2019-00911-00

SEGUNDO: Decretar el embargo del 20% del salario que la codemandado, LEIDY ROCIO TRUJILLO GARCIA percibe al servicio de la empresa INVERSIONES ARAUCARIAS LTDA.

Ofíciase en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 113 fijado hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--

BAPU